Detalle Tesis

Materia: DISPOSICIONES CONSIDERADAS: Art. 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Arts. 48, 49 y 50 de su Reglamento, Arts. 6° y 17 del Ordenamiento citado en primer término.

Clave: **I-J-170**
Rubro: **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES.-**

Por tal se entiende y para los efectos del artículo 48 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la compraventa o fraccionamiento de inmuebles, o la construcción en ellos, con fines de especulación comercial, y por tanto, queda excluida de tal concepto, de explotación comercial, el simple arrendamiento de inmuebles. Este criterio está de acuerdo con el artículo 75 del Código de Comercio que, en sus fracciones II y VI, reputa actos de comercio las compras y ventas de inmuebles, cuando se hagan con el propósito de especulación comercial y a las empresas de construcciones; y que en su fracción I declara acto de comercio sólo el alquiler de inmuebles.

Resolución del Pleno de 21 de abril de 1941, a la contradicción planteada por el Magistrado señor licenciado don Guillermo López Velarde en relación con las tesis sustentadas en las sentencias 22975/947, 257/37 y 794/38.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-75

(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 276